

PLIEGO REGULADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA CAMPAÑA “VALDIBUS” VALDIZARBE



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE Y DEPORTES VALDIZARBE
IZARBEIBARKO OINARRIZKO GIZARTE ZERBITZUEN ETA KIROLEN MANKOMUNITATEA

CUADRO DE PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidencia de la Mancomunidad.
TRAMITACIÓN	Tramitación ordinaria
TIPO DE CONTRATO	Servicios
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Abierto, inferior al umbral comunitario.
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	Oferta con mejor calidad-precio
LOTES	No
DURACIÓN	Un año (de julio a septiembre)
GARANTÍA PROVISIONAL	No
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del importe de adjudicación sin IVA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido)	22.493,00€
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)	22.493,00€
PARTIDA PRESUPUESTARIA	231122730
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Día señalado en el anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.
CPV	60140000-1

ÍNDICE

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	1
1. Objeto y naturaleza.....	1
2. Duración	1
3. Órgano de contratación y unidad gestora.....	1
4. División en lotes.....	1
5. Criterio determinación de rutas por número y procedencia de usuarios.....	3
6. Procedimiento de concreción semanal rutas.....	3
7. Importe de licitación y valor estimado.....	4
8. Capacidad para contratar.....	4
9. Solvencia económica y financiera.....	5
10. Solvencia técnica y profesional.....	5
11. Presentación de proposiciones.....	5
12. Criterios de adjudicación	6
13. Mesa de contratación.....	7
14. Estudio y apertura de proposiciones.....	8
15. Propuesta de adjudicación.....	8
16. Adjudicación y perfección del contrato	10
17. Garantía y formalización del contrato	10
18. Forma de facturación y pago	10
19. Ejecución del contrato.....	11
20. Riesgo y ventura	12
21. Obligaciones de la entidad adjudicataria	12
22. Modificaciones.....	12
23. Resolución del contrato.....	13
24. Penalidades.....	13
25. Protección de datos y confidencialidad	14
26. Jurisdicción y recursos.....	15
 ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	 16
ANEXO II – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	17
ANEXO III – DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS SOCIALES	18

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1. Objeto y naturaleza

El objeto del contrato que se propone es la contratación del servicio de transporte de la campaña “Valdibus”. Tiene carácter administrativo, por lo que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP) y sus disposiciones reglamentarias.

Descripción CPV: 60140000-1

2. Duración

En el año 2025, irá desde el 26 de julio al 30 de septiembre , sin opción a prórroga.

3. Órgano de contratación y unidad gestora.

El órgano de contratación del presente contrato de servicios es la Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base y Deportes Valdizarbe. La unidad gestora del contrato es la Secretarías-Intervención de la Mancomunidad, contando con el asesoramiento de los técnicos de la Mancomunidad.

4. División en lotes.

El contrato se ofertará en un único lote:

Nº BUSES/ SALIDA	Nº BUSES/ REGRESO	LOCALIDAD DESTINO	KM RUTA	HORA DE SALIDA DE LA LOCALIDADES DE PARTIDA	REGRESO	FECHA
3	3	PUENTE LA REINA/GARES		00,00	5,00 Y 7,30	26/7/2025
1	2	MURUZABAL		00,00	5,00 y 7,30	2/8/2025
4	6	AÑORBE / ADIOS / LARRAGA		00,00	5,00 Y 7,30	9/8/2025
4	5	MENDIGORRIA /LEGARDA/ UTERGA/		00,00	5,00 Y 7,30	16/8/2025

2	3	UCAR/ARTAZU		00,00	5,00 Y 7,30	23/8/2025
3	3	OBANOS/TIRAPU/ MAÑERU		00,00	5,00 Y 7,30	30/8/2028
3	3	ENERIZ /ARTAJONA		00,00	5,00 Y 7,30	6/9/2025
2	4	ZIRAUKI		00,00	5,00 Y 7,30	13/9/2025
3	3	PUENTE LA REINA/GARES		00,00	5,00 Y 7,30	27/9/2025

- Localidades de salida.

La localidad de salida para el recorrido se determinará semanalmente en función de la demanda prevista de usuarios, y se comunicará al adjudicatario con una antelación de dos días, entre jueves y viernes de cada semana, para organizar el servicio conforme al procedimiento establecido en la Base 6 del presente Pliego.

Las localidades que, en razón de la experiencia de otros ejercicios, se establecen inicialmente como punto de partida o salida para iniciar los recorridos, son las siguientes:

Añorbe, Ucar, Eneriz, Adiós, Uterga, Muruzabal, Tirapu, Legarda, Obanos, Puente la Reina/Garés, Artazu, Mendigorriá, Mañeru y Zirauki.

- Localidad de destino.

Las localidades que se establecen como destinos son las señaladas en el Cuadro precedente, advirtiéndose que figuran localidades de destino, algunas situadas fuera del ámbito geográfico del valle, como, Artajona y Larraga.

- Número vehículos asignados a la prestación del servicio.

El número de autobuses y los horarios establecidos en la tabla del apartado 4.1 de esta base 4ª, podrá variar en atención a la demanda de los usuarios, a tal efecto, para una correcta y equilibrada prestación del servicio semanalmente se determinarán las rutas y horarios en función de los billetes vendidos con antelación, conforme al procedimiento establecido en las Bases 5 y 6 del presente pliego.

5. Criterio determinación de rutas por número y procedencia de usuarios.

El orden de prestación del servicio, así como las rutas se organizarán con la debida antelación atendiendo a los siguientes criterios:

Los usuarios con billete adquirido tienen prioridad en uso y destinos frente a los compradores espontáneos.

El plazo para adquirir los billetes anticipadamente finalizará a las 14,00 horas de los jueves de cada semana.

En razón de los billetes vendidos y la procedencia de los usuarios, el SSB marcará la ruta o rutas más eficientes y se comunicará a la empresa, entre el jueves por la tarde y el viernes de la correspondiente semana.

El número de buses vendrá determinado por los billetes vendidos y los destinos solicitados.

El técnico del SSB encargado del Valdibús establecerá los horarios exactos de paso del autobús por cada localidad y el número de personas que han comprado billete en cada localidad.

Se comunicarán y contrastarán los horarios establecidos con la empresa contratada, para oír ésta, señalar por el SSB el más conveniente.

Cada localidad tendrá la información de la hora de salida y regreso desde su localidad.

El chofer del autobús puede vender billetes a usuarios mayores de 18 años, pero los billetes vendidos con antelación siempre tendrán preferencia. Este dinero recaudado en el autobús será para la Mancomunidad.

6. Procedimiento de concreción semanal rutas .

El procedimiento para la concreción semanal de las rutas se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

Comunicación semanal con el técnico del Servicio Social de Base de Valdizarbe. Entre el jueves tarde y el viernes hasta las tres de la tarde se enviará por email el recorrido provisional propuesto por el Técnico de esta Mancomunidad a la Empresa, que lo revisará y dará el conforme o, con prontitud, indicará las sugerencias a realizar sobre el mismo.

Evaluación posterior al fin de semana de salida, recogiendo datos de los participantes, posibles incidencias y mejoras.

Los jóvenes preferentemente deberán adquirir el billete con antelación, mediante los mecanismos gestionados por la Mancomunidad (a través de la aplicación on line). Estos jóvenes tendrán preferencia a la hora de montar en el autobús, tal y como quedará reflejado en el recorrido planificado e informado semanalmente; el chofer velará por gestionar la entrada de estos usuarios en primer lugar y a continuación completar plazas con nuevos usuarios solicitantes “in situ”.

En caso de tener previsión de plazas libres en el autobús, el chofer podrá vender billetes a los jóvenes mayores de 18 años que deseen utilizarlo y anotará el número de usuarios en cada localidad.

Compromiso en el cumplimiento del horario establecido para las distintas localidades en los diferentes puntos de recogida.

Se exige flexibilidad a la empresa contratada para este servicio teniendo en cuenta que la demanda puede ser impredecible. El número de autobuses recogido en la tabla de arriba es orientativo y quedará determinado en última instancia por el número de jóvenes que se apunten y la decisión del técnico.

El incumplimiento de los horarios por parte de la empresa contratada podrá dar lugar a sanciones económicas mediante expediente sancionador.

Las faltas de respeto por parte de miembros de la empresa hacia los usuarios, así como el incumplimiento de los servicios pactados o irregularidades graves en el desarrollo de los mismos, puede conllevar la suspensión del contrato con dicha empresa, previo expediente tramitado al efecto.

No se reserva ningún lote a la participación de entidades previstas en el art. 36 de la LFCP, ya que no se tiene constancia de la existencia de alguna entidad de este tipo que tenga como actividad el transporte de viajeros por carretera.

Cada licitador o licitadora presentará una oferta única que incluya todos los servicios que constituyen el lote único.

7. Importe de licitación y valor estimado.

El importe de la licitación será de 22.493,00€ (IVA excluido), por lo que el valor estimado del contrato será de 22.493,00€ (IVA excluido).

Dicho importe se establece para una previsión de 57 recorridos en toda la campaña.

8. Capacidad para contratar.

Podrán contratar la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base y Deportes Valdizarbe las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la LFCP, no se hallen en conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros

y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

9. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera exigida para la ejecución de este contrato se acreditará por declaración formulada por entidad financiera.

10. Solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución de este contrato se acreditará mediante certificado de buena ejecución de una empresa de servicio público a la que la empresa licitadora haya realizado un contrato de características similares a las del objeto de este contrato, en cuanto a características técnicas, equipamiento y cuantía económica en los últimos tres años.

11. Presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones se realizará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por una empresa prestadora de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se puede adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para juntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres:

- Sobre A: Documentación administrativa. Este sobre contendrá:
 - Declaración responsable de la licitadora (anexo I).
 - Justificación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, según lo establecido en el pliego.
 - Si la proposición es suscrita por licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable (anexo I) y se adjuntará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada empresa y se designe una persona representante o apoderado con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción. El documento deberá estar firmado por las empresas licitadoras y la persona apoderada.
- Sobre B: Criterios cuantificables mediante fórmula. Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmula o de aplicación automática:
 - Anexo II. Proposición económica. En dicha proposición se entenderán incluidos a todos los efectos, todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada y demás tributos, recargos, comisiones y otros conceptos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del Convenio Colectivo del sector, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios del personal contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

- Anexo III. Declaración de cumplimiento de criterios sociales.

12. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

- Proposición económica (según anexo II). Hasta 90 puntos. La máxima puntuación se otorgará al presupuesto más económico cuyo precio resulte más económico, otorgando al resto de ofertas puntuación inversamente proporcional a la anterior, según la siguiente tabla:

Importe	Puntuación
A (más económico)	90
B (resto de ofertas)	X

Por tanto, la puntuación se obtendría con la fórmula: $X = (40 \cdot A) / B$

- Criterios sociales (según anexo III). Se valorará hasta con 10 puntos los siguientes aspectos de la empresa o entidad licitadora en relación con la igualdad entre mujeres y hombres.
 - CAI 3.1. Por la cualificación en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres del personal que vaya a ejecutar el contrato:
 - 5 puntos por cada persona que se adscriba a la ejecución del contrato con una formación mínima acreditada de 30 horas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
 - 5 puntos por cada persona que se adscriba a la ejecución del contrato con una formación mínima acreditada de 30 horas en materia de violencia contra las mujeres.

Ofertas anormalmente bajas:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la LFCP, cuando se presente una oferta anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Administración, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

Tras evaluar las alegaciones presentadas, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe a la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En el presente contrato se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en seis puntos porcentuales respecto al importe de licitación.

13. Mesa de contratación

La mesa de contratación estará formada por:

Presidenta: Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base y Deportes Valdizarbe.

Vocal: Persona Técnica del programa Valdibús de la MSSB Y DEPORTES VALDIZARBE.

Vocal Secretaria: Secretaria de la Mancomunidad

Vocal: Ainara Berdejo (Titular), Ainara Galdeano Andueza (Suplente).

Vocal: Sonia Lanas Lipuzcoa (Titular), Maria Josefa Goñi Irigoyen (Suplente)

14. Estudio y apertura de proposiciones.

Finalizado el plazo de presentación, la unidad gestora abrirá y analizará el sobre A “Documentación administrativa”. Si se observaran defectos en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo máximo de cinco días naturales para que la licitadora los subsane. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, la licitación quedará excluida del procedimiento, dejando constancia documental.

Posteriormente se abrirá el sobre B “Criterios cuantificables mediante fórmula” de las licitaciones admitidas en el procedimiento.

Una vez calculadas las puntuaciones conforme a los criterios de valoración, la unidad gestora efectuará la propuesta de adjudicación, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido, de conformidad con el artículo 100 de la LFCP. En caso de empate entre dos o más ofertas, conforme a lo dispuesto en el art. 99 de la LFCP, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

15. Propuesta de adjudicación.

La unidad gestora solicitará del licitador a cuyo favor vaya la propuesta de adjudicación la presentación de la siguiente documentación en el plazo de siete días desde la notificación a través de PLENA (art. 55 de la LFCP):

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica:
 - Si el licitador fuese persona jurídica, la escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de una empresa, presentarán poder notarial bastante que deberá figurar en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior.

En caso de que la empresa esté inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores/as de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente presentar copia del certificado expedido por el Registro junto con una declaración responsable de su vigencia.

- Si el licitador fuese persona física, documento nacional de identidad. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder notarial bastante, así como el documento nacional de identidad de la persona apoderada.
- Obligaciones tributarias:

- Justificante de estar al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.
- Certificado del Departamento competente en materia de Hacienda del Gobierno de Navarra y el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Obligaciones con la Seguridad Social:
 - Certificado expedido por la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación),

expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Para las licitadoras extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato apoderado (art. 55.1.e) de la LFCP).
- Obligaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres (art. 66 de la LFCP):
 - En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en cuidados.
 - Si la empresa adjudicataria cuenta con una plantilla superior a 250 personas, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

La falta de aportación de la documentación en dicho plazo de siete días o tras el requerimiento de subsanación, supondrá la exclusión del/la licitador/a del procedimiento, con abono por parte de éste/a de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje. En este supuesto la unidad gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación requerida y citada anteriormente, en el plazo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno mientras no se apruebe la resolución/acuerdo de adjudicación.

16. Adjudicación y perfección del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura del sobre B “Criterios cuantificables mediante fórmula”. De no dictarse, los/as interesados/as tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna.

Las empresas licitadoras no tendrán derecho a indemnización si la Junta de Gobierno Local declarase desierto el contrato o desistiese o renunciase a la licitación por interés público, lo que deberá estar debidamente motivado y notificado.

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano competente para resolver.

La eficacia del contrato quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

Una vez adjudicado el contrato se notificará a las empresas participantes en la licitación de forma electrónica y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra

17. Garantía y formalización del contrato.

La adjudicataria del contrato deberá constituir una garantía dentro de los cinco días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. El importe de la garantía es del 4% del importe de adjudicación sin IVA. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 70.3 de la LFCP, en metálico, mediante aval o por seguro de caución.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de diez días contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato (art. 101.7 de la LFCP).

18. Forma de facturación y pago.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta del/la adjudicatario/a el importe correspondiente a los servicios prestados, previa presentación de factura en la que se relacionará/n el número y fecha de servicio/s prestado/s.

El pago se efectuará en el plazo máximo de 30 días naturales desde la recepción de la factura.

19. Ejecución del contrato

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El contratista deberá proveerse y mantener actualizadas cuantas autorizaciones sean pertinentes para la ejecución del contrato y la prestación del servicio, especialmente las

reseñadas en la Orden Foral 290/2000, de 13 de abril, modificada por la Orden Foral 464/2001, de 23 de mayo.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el cumplimiento de lo convenido.

La empresa adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento del contrato, tanto en su realización como en la forma de ejecución. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 21.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a las Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el/la adjudicatario/a a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La empresa adjudicataria será la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para esta Mancomunidad o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si se produjeran circunstancias, durante la ejecución del contrato, que impidan mantener las condiciones del servicio (no sustitución de bajas o vacaciones, huelga de personal o cualquier otra que produzca su deterioro), la Mancomunidad tiene la facultad de subsanar tales carencias de la forma que considere oportuna, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego.

20. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por su cuenta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada (art. 104 de la LFCP).

El/la adjudicatario/a no podrá reclamar bajo ningún pretexto (ni aun de error u omisión) aumento de los precios fijados en su oferta. Los precios fijados tienen valor vinculante y no será objeto de revisión ni reclamación en ninguna circunstancia.

21. Obligaciones de la entidad adjudicataria

Además de las obligaciones de carácter general previstas en las leyes y las derivadas de este pliego, serán obligaciones del/la adjudicatario/a:

- Prestar el servicio contratado según las condiciones establecidas en este pliego regulador.
- Ejecutar el contrato según la oferta presentada.
- Realizar el servicio exigido.
- Asumir las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a la Administración como consecuencia de las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- Presentar, al finalizar el contrato, una memoria en la que indiquen el número de autobuses que han sido utilizados en cada una de las horas de salida y de regreso, incidencias (valoración de la venta on-line, valoración de la figura del/la vigilante, etc.) y propuestas de mejora.

22. Modificaciones

El contrato solo se podrá modificar por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias (art. 114 de la LFCP).

Las modificaciones, con carácter general, requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el art. 143 de la LFCP y la previa aprobación del órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el/la adjudicatario/a, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

23. Resolución del contrato

El contrato será objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas contempladas en el art. 160 de la LFCP, además de las específicas para la resolución del contrato de servicios establecidas en el art. 232 de la misma Ley.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de la Mancomunidad determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la entidad adjudicataria.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del/la adjudicatario/a, éste/a deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Mancomunidad, lo que se determinará en resolución motivada. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes, esta Mancomunidad podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes a la empresa adjudicataria.

24. Penalidades

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del/la adjudicatario/a, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban

abonarse al/la adjudicatario/a y/o sobre la garantía que se haya constituido. La imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberá determinarse de forma independiente.

Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos:

- Faltas leves:
 - El incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, a excepción de que dicho incumplimiento fuera ocasionado por factores externos a la empresa adjudicataria o su personal.
 - Originar molestias innecesarias a terceros.

- Faltas graves:
 - El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
 - El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
 - La reiteración de cualquier incumplimiento leve o acumular tres o más de estos incumplimientos.
 - No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan debido al contrato prestado.
 - La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

- Faltas muy graves:
 - Ejecución defectuosa o incorrecta del contrato, tanto en calidad como en cantidad.
 - Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
 - Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
 - Presentación de documentación falseada en el procedimiento de contratación.
 - Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
 - La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
 - Incumplimiento de la normativa de protección de datos.

Los incumplimientos se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el art. 66 de la LFCP.

25. Protección de datos y confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), se informa que el responsable del tratamiento de los datos personales de los licitadores y aquellos que tenga que aportar la adjudicataria en el desarrollo del contrato es de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base y Deportes Valdizarbe.

Los utilizará con la única finalidad de posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación conforme a la normativa de aplicación y la ejecución posterior del contrato de acuerdo con las cláusulas del pliego. Las bases legítimas de los tratamientos de los datos son:

- cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable, respecto a los datos de los licitadores (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos).
- la ejecución del contrato, respecto a los tratamientos de datos del contratista (Art. 6.1.b del RGPD)

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de Archivos y Documentos y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Los titulares pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular.

Todo ello pueden hacerlo dirigiéndose a las oficinas de la Mancomunidad donde le serán facilitados los modelos para el ejercicio o a través de la dirección electrónica del delegado de protección de datos administracion@ssbvaldizarbe. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o hacerlo previamente ante el delegado de protección de datos en la dirección anteriormente indicada.

Será de aplicación el art. 54 de la LFCP respecto a la confidencialidad y sigilo. Los/as licitadores/as deberán indicar en el anexo I los documentos que declaran como confidenciales y la razón para ello. El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

26. Jurisdicción y recursos.

Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base y Deportes Valdizarbe, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- c) Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- d) Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar desde:
 - El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o un encargo a un ente instrumental.

En Puente la Reina/Grares a 6 de mayo de 2025.

ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña., con DNI nº,
con domicilio a efectos de notificaciones en, calle
....., C.P., teléfono, en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de (si procede)
....., con DNI/CIF nº, con domicilio a efectos de
notificaciones en, calle
....., C.P., teléfono
....., enterado de la licitación del contrato de “servicio de transporte para
la campaña Valdibus.

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones exigidas para contratar (artículos del Título Primero, capítulo II, Sección 1ª de la Ley Foral 2/2018).
- Que tiene acreditada su capacidad de obrar (art. 14 de la Ley Foral 2/2018)
- Que tiene acreditada su solvencia económica y financiera (art. 16 de la Ley Foral 2/2018) y su solvencia técnica o profesional (art. 17 de la Ley Foral 2/2018).
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar (art. 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018).
- Que no está en concurso de acreedores y que no ha presentado ni va a presentar una solicitud de declaración de concurso de acreedores con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 22.1.f) de la Ley Foral 2/2018).
- Que cumple con sus obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- Que dispone del material, maquinaria y equipo técnico necesario para la ejecución del contrato.
- Que conoce y acepta íntegramente las cláusulas del Pliego Administrativo y las Prescripciones Técnicas reguladoras del procedimiento y se compromete a su realización con sujeción estricta a las mismas.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de cualquier orden para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en caso de empresas extranjeras.
- Que acepta ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:
.....
- En su caso, que declara como documento/s confidencial/es el/los siguiente/s
....., por las razones
.....

En, a dede 2025.

Firma.

16

Información Básica de Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Mancomunidad de Servicios Sociales de Base y deportes Valdizarbe **Finalidad:** posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación conforme a la normativa de aplicación y la ejecución posterior del contrato de acuerdo con las cláusulas del pliego. **Derechos:** acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada que puede consultarse en la cláusula 22 del Pliego de contratación.

ANEXO II – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña., con DNI nº, con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, C.P., teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de (si procede), con DNI/CIF nº, con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, C.P., teléfono, enterado de la licitación del contrato de “servicio de transporte para la campaña valdibus”, me comprometo a cumplir con el objeto del contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el pliego regulador del procedimiento, presentando la siguiente oferta económica:

IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	% DE BAJA SOBRE PRECIO DE LICITACIÓN

En, a de de 2025.

Firma

Información Básica de Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Mancomunidad de Servicios Sociales de Base y deportes Valdizarbe **Finalidad:** posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación conforme a la normativa de aplicación y la ejecución posterior del contrato de acuerdo con las cláusulas del pliego. **Derechos:** acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada que puede consultarse en la cláusula 22 del Pliego de contratación.

ANEXO III – DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS SOCIALES

D/Dña., con DNI nº ,
con domicilio a efectos de notificaciones en , calle
..... , C.P., teléfono , en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, en representación de (si procede) ,
con DNI/CIF nº , con domicilio a efectos de notificaciones en
..... , calle
..... , C.P., teléfono
..... , enterado de la licitación del contrato de “servicio de transporte para la campaña
valdibus”, con respecto a los criterios sociales objeto de valoración contemplados en el pliego
regulador del procedimiento.

DECLARA que el licitador o licitadora cumple los siguientes criterios de carácter social:

CRITERIO	CUMPLE EL CRITERIO		
	SI	NO	Nº personas que cumplen criterio

En , a de de 2025.

Firma

Información Básica de Protección de Datos. **Responsable del tratamiento:** Mancomunidad de Servicios Sociales de Base y deportes Valdizarbe **Finalidad:** posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación conforme a la normativa de aplicación y la ejecución posterior del contrato de acuerdo con las cláusulas del pliego. **Derechos:** acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada que puede consultarse en la cláusula 22 del Pliego de contratación.